



**MESA DE ENTRADAS**



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

26	10	22
DIA	MES	AÑO

**REFERENCIA DEL REGISTRO**

EXPEDIENTE N°: **7934/22**

NOMBRE: Bloque: Somos Futuro

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, creación del Programa de fomento y fortalecimiento de Centros de Estudiantes.

AUTOR/ES: RAMIREZ

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 26/10/022 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

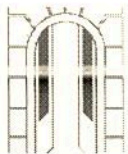
OBSERVACIONES:

**INCIDENCIAS**

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

*[Handwritten signature]*  
FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



VISTO:

La Constitución Nacional

La Ley Nacional 26877

El programa ATR Juventudes Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.

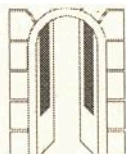
Que importantes derechos y reformas fueron conseguidas como consecuencia de la lucha estudiantil.

Que para garantizar y fomentar la participación juvenil en la vida social y política asegurando el acceso a derechos, deben llevarse a cabo políticas de promoción de centros de estudiantes fomentando la organización e intervención de los jóvenes en cuestiones colectivas y de formación.

Que la organización de los estudiantes en el ámbito escolar permite el desarrollo de actividades que estimulen la participación en problemáticas de la comunidad fomentando la permanencia en las instituciones.

Que la participación de los jóvenes en los centros de estudiantes constituye además de un derecho, un ejercicio que fortalece la construcción de una cultura democrática.

Por todo lo expuesto el Concejal abajo firmante solicita el siguiente proyecto de:



ORDENANZA:

Art. 1°: Crease el "Programa de fomento y fortalecimiento de Centros de Estudiantes" que cumplirá con el objetivo de crear nuevos Centros de Estudiantes y acompañar el desarrollo de los ya existentes, fomentando su participación en la vida institucional y social.

Art. 2°: El Programa deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Defender y promocionar la participación juvenil en la vida socio-cultural conforme a la ley nacional 26.877 de la Nación.
- b) Apoyar la creación de Centros de Estudiantes en las instituciones que no cuenten con ese espacio brindando y fortalecer los existentes brindando asesoramiento jurídico, político, y contable a todo centro de estudiantes que lo requiera. Además se deberán desarrollar actividades en sus instituciones educativas y en el territorio fomentando su participación.
- c) Llevar a cabo programas permitan crear espacios y políticas públicas que contemplen a los Centros de Estudiantes como actores fundamentales, brindando lugar en la toma de decisiones para los colectivos estudiantiles.
- d) Formar a los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, así como en la defensa de los derechos de los estudiantes y de la sociedad toda.

Art. 3°: Se deberá convocar a los Centros de Estudiantes a aquellos espacios de interacción con participación de otras instituciones de la ciudad asegurando su intervención activa en lugares consultivos y/ de toma decisiones.

Art. 4°: Se garantizará, a los CDE, autonomía a los efectos de disponer los mecanismos de integración y asociación, constituyéndose como un órgano político de representación de los estudiantes de cada establecimiento de enseñanza.

Art. 5°: El presente programa estará dirigido a Escuelas Secundarias, Terciarias, Universitarias y todo tipo de enseñanza superior que se dicte en la ciudad, ya sea de carácter público o privadas.



Art. 6°: La autoridad de aplicación elaborara un listado público de los Centros de Estudiantes para el conocimiento de la comunidad educativa y los vecinos en general.

Art. 7°: Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

**NICOLÁS RAMÍREZ**  
VICERESIDENTE 2°  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 73	
ENTRÓ	SALIO
26 de 2009	
Asistido por	Laura
Archivado por	

*[Handwritten signature]*

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE